



De ahí que la agenda statu quo sirva un interés de cortísimo plazo, mas no de largo plazo. Sin crecimiento económico por la vía de la atracción de inversión y una mayor incorporación del país a la economía global, el principal producto de exportación de Guatemala seguirán siendo seres humanos. Sin un sistema público mínimamente funcional, el riesgo del descontento social estará a la vuelta de la esquina. En la falta de oportunidades y el descontento está la causa detrás de los 450 mil votos de Thelma Cabrera en el 2019.

Pensar en un cambio de rumbo por la vía democrática cada vez parece más lejano. Para muestra, desde 2007, las élites tradicionales no han tenido un proyecto político propio, y han terminado sumándose a proyectos de alguien más. Y si bien la convergencia de intereses ha estado ahí, la verdad es que cada día su peso relativo en la mesa es menor. En 2017, la narrativa de “vamos rumbo a convertirnos en Nicaragua” sirvió de motivador para integrarse a esa alianza variopinta. La paradoja de la historia es que en Nicaragua está la señal de alerta de todo lo que puede salir mal: no olviden que el mismo sistema y régimen que la cúpula nicaragüense defendía a capa y espada allende 2013 fue el que les persiguió y encarceló en 2021.

Sorpresiva restricción a los jueces⁴

Alejandro Balsells Conde

Diario Prensa Libre

Ahora a muy pocos les interesará ser Juez, porque en un reciente caso la Corte de Constitucionalidad (expediente 833-2022) estableció que los jueces no ejercen la profesión de abogado y con esta interpretación no podrán postularse para Magistrados a Corte Suprema de Justicia, Tribunal Supremo Electoral, Corte de Constitucionalidad o a la Jefatura del Ministerio Público, fungir como

4. Publicado el 23 de febrero de 2022. Tomado de <https://www.prensalibre.com/opinion/columnsdiarias/sorpresiva-restriccion-a-los-jueces/>



Procurador General de la Nación o Procurador de los Derechos Humanos.

Para los cargos mencionados nuestra Constitución requiere ser guatemalteco de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos, ser abogados colegiado, ser mayor de 40 años y “haber desempeñado un período completo como magistrado de la Corte de Apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad, o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años”.

En 2014 el Centro para la Defensa de la Constitución (Cedecon), bajo la presidencia de Marta Altolaquirre y el auxilio posterior de quien escribe, discutió ante la Corte de Constitucionalidad este punto (expedientes 4639-2014; 4545-2014; 4646-2014 y 4647-2014), y sosteníamos que no era viable para un Juez de Paz acceder a Magistrado de Corte de Apelaciones y para un Juez de Primera Instancia acceder a Corte Suprema, debido precisamente a que ellos no ejercían la profesión de abogado, pero sí gozaban de los privilegios de la Carrera Judicial, la cual es un atributo constitucional. El Cedecon sostuvo que los Magistrados de las Cortes de Apelaciones sí estaban dentro de la carrera judicial y por eso el Congreso debía elegir para estos cargos, en primer término entre todos aquellos jueces postulados y luego entre abogados en ejercicio, para respetar la carrera judicial y el derecho al ascenso. La carrera judicial debía privilegiarse.

El Cedecon procuró viabilizar la carrera judicial, pero la Corte resolvió la no existencia de condicionamientos para el Congreso y sostuvo que la carrera judicial era sólo de Juez de Paz a Juez de Primera Instancia, punto en un fallo muy desafortunado. También la Corte para equilibrar interpretó que los jueces sí ejercían la profesión de abogado y, como el Congreso llevaba a cabo, un acto político sí podía elegir entre ellos a Magistrados para la Corte Suprema de Justicia. Sostener lo contrario sería negarles carrera a los jueces y prohibir además el derecho al ejercicio de otros cargos de mayor trascendencia.



En el estrenado fallo la Corte de Constitucionalidad de un plumazo resuelve que los jueces no ejercen la profesión de abogados y los condena para optar a los cargos arriba mencionados a renunciar y además ejercer después la profesión por diez años más, porque tampoco el Tribunal Constitucional garantiza la carrera judicial, lo cual vemos interpretación restrictiva y atentatoria a los principios constitucionales. Una constitución gira en función del efectivo control del poder y la capacidad de su sociedad para ser libres. Si los jueces de primera instancia llegaron al tope de la carrera judicial, como dijo la Corte, es un contrasentido y una clara restricción a sus derechos negarles el ejercicio profesional para vedarles el acceso al ejercicio de cargos de mayor influencia, más parece esto una sanción casuística a los jueces con base en una interpretación fuera de contexto.

Un juez, conforme lo que ha dicho la Corte, solo podrá ser Magistrado si tiene el beneplácito del Congreso sin importar su rendimiento, capacidad y honradez, el incentivo por parte de nuestro Tribunal Constitucional es para los jueces “queda bien” con el poder porque ellos serán los elegidos y así todos perdemos.

Sin independencia judicial, no hay garantía para defender nuestros derechos del poder y así nuestra libertad, democracia y república cada vez son más de cartón

Guatemala, Camus y la justicia asfixiada⁵

Carolina Escobar Sarti

Diario Prensa Libre

Las mafias ilegales, de cuello blanco y corruptas han recuperado su paraíso perdido. ¿Cuáles podrían ser las acciones radicales de la ciudadanía contra-corrupción que hicieran retroceder a la dictadu-

5. Publicado el 24 de febrero de 2022. Tomado de <https://www.prensalibre.com/opinion/columnsdiarias/guatemala-camus-y-la-justicia-asfixiada/>